



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA**  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**INFORME N° 233 -2024-UA-UNC**

A : CPC. ROGELIO REGALADO VILLEGAS  
DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
De : ING. HUMBERTO GALLARDO PERALTA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO  
Asunto : INFORME SOBRE DECLARATORIA DE DESIERTO  
Referencia : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-UNC  
"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PARA EL AÑO FISCAL 2024

Fecha : Cajamarca, 10 de abril de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar el informe relacionado con la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección de la Referencia, por los motivos que se detallan a continuación.

**1.- ANTECEDENTES:**

- El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 35-2024-DIGA-UNC de fecha 8 de marzo de 2024.
- Mediante Memorando N° 036-2024-DIGA-UNC de fecha 12 de marzo de 2024, se designa al órgano encargado del del procedimiento de selección.
- Mediante Oficio N° 153-2024-DIGA-UNC de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobaron las bases del procedimiento de selección.
- Con fecha 22 de marzo de 2024, se convoca el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 01-2024-UNC** denominado "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA PARA EL AÑO FISCAL 2024.
- Del registro de participantes.

Al procedimiento de selección se registraron 3 participantes, tal como se detalla a continuación:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20529461667	<b>INVERSIONES HUANA HUANA EIRL</b>	26/03/2024	Válido		26/03/2024	20529461667	🕒🔍📄
2	Proveedor con RUC	20565643496	<b>GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA</b>	25/03/2024	Válido		25/03/2024	20565643496	🕒🔍📄
3	Proveedor con RUC	20570822323	<b>ESTACION DE SERVICIOS C L SAC</b>	25/03/2024	Válido		25/03/2024	20570822323	🕒🔍📄



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
Dirección General de Administraciones  
**CONTROL DOCUMENTARIO**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA**  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

- Presentación de Ofertas.

Al presente procedimiento de selección se presentaron tres ofertas, las mismas que realizaron sus lances de acuerdo a los establecido a Ley, tal como se detalla a continuación:

**REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES**  
Subasta Inversa Electronica No - SIE-SIE-1-2024-UNC-1

Entidad convocante		UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	
No Item		1	
Descripción del Item		ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	
Moneda		Soles	
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20565643496	GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA	172680
2	20570822323	ESTACION DE SERVICIOS C L SAC	174960
3	20529481667	INVERSIONES HUANA HUANA EIRL	190050

1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1/1.

- Admisión y calificación de Ofertas:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.8 de la sección general de las bases del procedimiento y 7.5 de la DIRECTIVA N° 006-2019-OSCE/CD, el Órgano Encargado de Contrataciones, procedió a verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado los documentos requeridos en las bases, En caso que no reúna condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Orden de Prelación	POSTORES		CONDICION DE OFERTA
1	<b>GLOBAL FUEL SOCIEDAD ANONIMA</b>	POSTOR MODIFICA ANEXO 4, CONSIGNANDO OFERTA ECONOMICA, LA MSIMA CORRESPONDE A PROMESA DE CONSORCIO	DESCALIFICADA
2	<b>ESTACION DE SERVICIOS CL SAC</b>	POSTOR NO CUMPLE CON PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA INSCRIPCION VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS	DESCALIFICADA
3	<b>INVERSIONES HUANA HUANA EIRL</b>	POSTOR NO CUMPLE CON PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA INSCRIPCION VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS	DESCALIFICADA

DECLARATORIA DE DESIERTO

El presente Procedimiento de Selección se declara desierto de acuerdo al numeral 65.1 del Art. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

CONCLUSIONES:

1. Por lo expuesto, se advierte que las causas de la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, se encuentran motivadas porque los postores que ocuparon el tercer

156



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**  
**NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA**  
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962  
**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

*Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N°268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N°015-2019-IN que fija zonas geográficas<sup>1</sup> para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N°006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N°016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal", requisito establecido en las bases del procedimiento, como requisito de habilitación para los postores; de la indagación realizada por este órgano a los participantes manifiestan que no han cumplido con presentar el mencionado requisito teniendo en cuenta que el mencionado Decreto Supremo no tiene un alcance a la ciudad de Cajamarca.*

2. De la revisión del artículo 1 del Decreto Supremo N°015-2019-IN, que establece *fijense como zonas geográficas de producción cocalera bajo régimen especial para el control de bienes fiscalizados, los distritos de las provincias y departamentos que ha continuación se detallan:...*, no observándose en la mencionada relación al distrito, provincia y/o departamento de Cajamarca; en ese sentido se debe retirar el mencionado requisito de habilitación de las bases del procedimiento de selección a fin no restringir pluralidad de postores y evitar así una nueva declaratoria de desierto.
3. Teniendo en cuenta la declaratoria de desierto y facultados por la Ley de Contrataciones del Estado artículo 65 del Reglamento numeral 65.3, del artículo 65 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado *"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública y concurso público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada"*., en ese sentido estando facultado de acuerdo a Ley solicitamos se autorice para realizar la segunda convocatoria del procedimiento de selección.

Es todo cuanto informo a usted, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento a fin de que se realice las acciones necesarias y de continuar con el procedimiento de selección

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA  
*Humberto Gallardo B*  
Ing. Mag. Humberto Gallardo Peralta  
Jefe de la Unidad de Abastecimiento